



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-70/2021.

DENUNCIANTE: ALMA LETICIA LEYVA
PORTELA.

DENUNCIADOS: C. GERARDO MENDÍVIL
VALENZUELA Y OTROS.


C. ALMA LETICIA LEYVA PORTELA
CORREO ELECTRÓNICO: escor.100@outlook.com
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. ALMA LETICIA LEYVA PORTELA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO GERARDO MENDÍVIL VALENZUELA, CANDIDATO COMÚN DE LA ALIANZA PRI, PAN, PRD, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROSARIO TESOPACO, SONORA, ASÍ COMO A LOS PARTIDO POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 208, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS REFERIDOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CULPA *IN VIGILANDO*".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA NO PRESENCIAL BAJO EL FORMATO DE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE

REQUIERE A LAS PARTES DENUNCIADAS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROPORCIONEN UN CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL SE LES PUEDA DAR ACCESO A LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ANTES MENCIONADA... SE REQUIERE A LA PARTE DENUNCIANTE PARA QUE UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SEÑALE UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LA C. ALMA LETICIA LEYVA PORTELA, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 304 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a treinta de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-502/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-115/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Alma Leticia Leyva Portela, así como un informe circunstanciado constante de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-502/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-115/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Alma Leticia Leyva Portela, por su propio derecho, en contra del ciudadano Gerardo Mendívil Valenzuela, candidato común de la alianza PRI, PAN, PRD, a la presidencia municipal de Rosario Tesopaco, Sonora, así como a los partido políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la difusión de propaganda electoral prohibida en contravención a lo estipulado en el artículo 208, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en contra de los referidos partidos políticos por culpa *in vigilando*; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención **y requírasele** a las partes denunciadas, Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcionen un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar **acceso a la audiencia de alegatos** antes mencionada.

Ahora bien, se tiene a la ciudadana denunciante, Alma Leticia Leyva Portela, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la demarcación de este municipio de Hermosillo, Sonora, por lo anterior, se le requiere para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, señale un domicilio en esta ciudad, apercibida de que, en caso de

JOS-PP-70/2021

no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal, asimismo, viene autorizando como correo electrónico escor.100@outlook.com; por otro lado, en cuanto a la parte denunciada, C. Gerardo Mendívil Valenzuela, se les reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Trieste 11, colonia Villa Bonita, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y autorizando como sus representantes legales a los ciudadanos licenciados Luis Alejandro Salguero Guzmán y Jorge Mario Salazar Valenzuela y para el mismo efecto el correo electrónico lsalguero@legalcia.com.mx; por otra parte, en relación a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, de autos se desprende como sus representantes al ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal y Héctor Francisco Campillo Gámez, así como también de forma respectiva sus domicilios ubicados en Boulevard Río Sonora # 155, colonia Proyecto Río Sonora, y calle Kennedy y Colosio No. 4, Colonia Casa Blanca, respectivamente, ambos de la ciudad de Hermosillo, Sonora; finalmente, en referencia al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante C. Carlos Ernesto Navarro López, téngasele señalando el domicilio ubicado en Colosio # 130 Colonia Centro de esta ciudad y como representantes para intervenir en este procedimiento sancionador a los ciudadanos, María del Carmen Escalante Arvizu, Miguel Ángel Armenta Ramírez y Ramón Alejandro Castro Mc. Pherson.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-70/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha treinta de junio del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el Juicio Oral Sancionador JOS-PP-70/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a uno de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

